

Nota explicativa: la presente tabla recoge los acuerdos adoptados para la unificación de criterios y prácticas procesales en el ámbito que se indica en el encabezamiento. Los acuerdos que fijan criterios orientativos que están expuestos en orden materias y su carácter es meramente informativo/divulgativo.

CATALOGO (1) SOBRE ADMISION Y PRACTICA DE PRUEBA v01. Junio 2017

MATERIA	FECHA	CRITERIOS ADOPTADOS
ADMISION Y PRACTICA DE PRUEBA		
1. REGLAS GENERALES		
1.1. Momento, sujetos, forma.	8/06/2017	<p><u>Quando:</u> Se solicitará en los escritos de demanda y/o contestación. También es posible en las ampliaciones y en los cinco días siguientes desde el traslado de contestación a la demanda si se introdujeran nuevos hechos de trascendencia.</p> <p><u>Quienes:</u> Tanto de oficio como a instancia de parte.</p> <p><u>Cómo:</u> Las partes tienen la carga procesal de solicitar la prueba, de hacerse se realizará por “Otrosí” en demanda y/o contestación (o escritos de alegaciones complementarias). Debe hacerse señalando de forma ordenada los concretos puntos de hecho sobre los que versar la prueba y los concretos medios de prueba que se propongan (art. 60 LJCA).</p> <p><u>Qué:</u> Sólo sobre los hechos en los que haya discordancia. La prueba debe realizarse sobre los hechos que sean de trascendencia para el proceso.</p>
2. CRITERIOS EN MATERIA DE ADMISIÓN		
2.1. General sobre admisión	8/06/2017	<p>La apertura del período probatorio a instancia de parte en el proceso administrativo viene condicionada:</p> <ol style="list-style-type: none"> en primer lugar, ha de existir la necesaria disconformidad sobre los hechos la solicitud debe haber sido realizada en el tiempo y la forma legalmente establecidos las pruebas propuestas han de ser pertinentes, esto es, deben estar referidas a los hechos que son objeto del proceso y, por último, y excepto en el supuesto de que el objeto del proceso esté constituido por una sanción administrativa o disciplinaria, los hechos han de tener trascendencia para la resolución del pleito, a juicio del juez o tribunal.

MATERIA	FECHA	CRITERIOS ADOPTADOS
2.2. Solicitud formal	8/06/2017	<p>En el auto de decisión de recibimiento a prueba, la Sala rechazará la admisión si no ha solicitado formalmente por otrosí por ninguna de las partes el recibimiento a prueba. El defecto en la solicitud no admite subsanación.</p> <p>Excepción: La Sala podrá acordar de oficio al recibimiento a prueba y disponer la práctica que estime pertinentes.</p>
2.3. Concreción puntos de hecho	8/06/2017	<p>En el auto de decisión de recibimiento a prueba, la Sala rechazará la apertura si no se expresan de manera ordenada y numerada los puntos de hecho concretos sobre los que haya de versar la prueba. No bastará con una remisión genérica a los contenidos mencionados en el expediente administrativo, demanda, contestación o ampliaciones. Su admisión no admite subsanación¹.</p>
2.4. Discrepancia y trascendencia sobre los hechos	8/06/2017	<p>La Sala denegará la prueba sobre hechos en los que no exista acuerdo y que no sean de trascendencia efectiva para la resolución del pleito. Es posible denegar el recibimiento del juicio a prueba, cuando el juez considere suficiente la practicada en el expediente administrativo.</p> <p>Excepción: materia sancionadora (administrativa o disciplinaria) se admitirá independientemente el criterio general sobre su trascendencia, bastando que haya discrepancia en los hechos.</p> <p>Por el Letrado del SCPOP se acordará directamente abrir, en su caso, la fase de conclusiones, aun cuando se haya solicitado por las partes el recibimiento a prueba, si la prueba solicitada documental versa exclusivamente en la reproducción del expediente administrativo².</p>

¹ Pese a que el TS en alguna sentencia de 2009 (STS 27.1.2009) admitió la subsanación a través de un recurso de súplica, el criterio acogido por esta Sala sigue la más reciente jurisprudencia en la materia sobre la imposibilidad de subsanación (Auto TS de 5 de junio de 2013, recurso 288/2012).

² En el Auto TC 160/1983 se afirma que «Además la Sala de lo Contencioso-Administrativo tiene que recibir el proceso a prueba cuando los hechos, sobre los que verse, sean influyentes o pertinentes a los fines del juicio y tengan un carácter dudoso o controvertido, por lo que no tiene por qué recibir el pleito a prueba cuando los hechos que se presentan como tales no son sino medios probatorios que constan en el correspondiente expediente administrativo».

MATERIA	FECHA	CRITERIOS ADOPTADOS
2.5. Medios de prueba	8/06/2017	En el auto de decisión de recibimiento a prueba, la Sala rechazará la apertura si no se expresan de manera concreta los medios de prueba que propone utilizar por la parte. No se admitirán menciones genéricas a medios de prueba. Recomendación: Por el Servicio de Ordenación del Procedimiento, y a fin de facilitar la decisión de la Sala sobre la admisión o denegación de la prueba, se señalará a las partes que indiquen los concretos hechos a probar con cada uno de los medios probatorios.
3. CRITERIOS EN MATERIA DE PRÁCTICA (1) PRUEBA DOCUMENTAL		
3.1 Soporte	8/06/2017	El medio probatorio incluye tanto el documento en soporte papel como el ofrecido en soporte electrónico, audio, video gráfico o similar.
3.2. Preclusión en la presentación	8/06/2017	La Sala rechazará los documentos que no se presenten con la demanda o contestación, (y ampliación o escritos de alegaciones complementarias). No bastará con que la parte haga designación de los archivos o protocolos públicos donde se encuentra, sino que tendrá que acreditar que lo ha solicitado y no lo ha obtenido. Excepciones previstas en artículo 270. La Sala no apreciará imposibilidad de aportación cuando se trate de documentos obrantes en protocolo, sede electrónica o archivo de Administraciones Públicas de las que pueda obtenerse copia fehaciente.
3.3. Preclusión definitiva	8/06/2017	La Sala rechazará por providencia no susceptible de recurso ³ los documentos no aportados en los momentos procesales oportunos. Excepción. En los supuestos de resoluciones judiciales o administrativas que puedan resultar condicionantes o decisivas, la Sala las admitirá incluso dentro del plazo para dictar sentencia.
3.4. Documento con firma electrónica⁴	8/06/2017	Los documentos aportados con “firma electrónica reconocida” ⁵ serán plenamente admisibles como prueba documental. Si se impugna la autenticidad de la firma electrónica reconocida, bastará que se acredite, a través del correspondiente prestador de servicios de certificación, la seguridad y eficacia de la firma. Si se impugna la autenticidad de la firma electrónica avanzada ⁶ , se estará a lo establecido en el apartado 2 del artículo 326 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

³ Artículo 272, párrafo 2 de la LEC.

⁴Lo previsto en este criterio no es aplicable el denominado “documento judicial electrónico” del artículo 27 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la

MATERIA	FECHA	CRITERIOS ADOPTADOS
3.5. Documentos omitidos en el expediente	8/06/2017	No hay obstáculo para valorar documentos omitidos en el expediente y aportados por la Administración con la contestación a la demanda ⁷ .
4. CRITERIOS EN MATERIA DE PRÁCTICA (2) PRUEBA PERICIAL		
4.1. Presentación de informe pericial de parte	8/06/2017	La Sala rechazará la prueba pericial cuyo dictamen no se haya aportado o anunciado con demanda o contestación. No bastará con una designación genérica, debiendo justificar su imposibilidad y especificar la parte en su anuncio el dictamen concreto a presentar con posterioridad y los hechos que pretende probar con el mismo ⁸ .
4.2. Plazos extraordinarios para presentación de informes periciales de parte	8/06/2017	En casos justificados, la Sala fijará un plazo judicial que no exceda de 20 días para la presentación del informe. Caso de acordarse a favor de la actora, comportará la suspensión del plazo para contestar. Transcurrido este plazo judicial, el Letrado del SCPOP tendrá por caducado el derecho y perdido el trámite de presentación del informe pericial anunciado y no presentado. Todo ello sin perjuicio derecho excepcional de la parte previsto en el artículo 128.1 LJCA.
4.3. Intervención ante el tribunal de los peritos de parte	8/06/2017	Se evitará el abuso de comparencias de peritos, denegando las solicitudes de intervención presenciales del perito que sean impertinentes o inútiles. En materia de expropiación, la Sala podrá limitar la ratificación presencial del dictamen de los peritos ⁹ , limitándolo a un perito por parte sobre un mismo objeto de prueba. El juramento o promesa de decir verdad del perito se consignará por escrito en el informe .

información y la comunicación en la Administración de Justicia.

⁵ Conforme definición que realiza el art. 3.3. de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

⁶ Conforme definición que realiza el art. 3.2. de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

⁷ STS de 13 de abril de 2011 (RCA 248/2010)

⁸ Art. 336 LEC.

⁹ El artículo 346 de la Ley procesal civil, supletoria en nuestra Jurisdicción no exige que para la validez y eficacia probatoria del dictamen pericial que las aclaraciones se

MATERIA	FECHA	CRITERIOS ADOPTADOS
4.4. Ratificación de informes periciales de parte	8/06/2017	Como criterio general, la Sala no se exigirá la ratificación presencial del dictamen del perito judicial. El juramento o promesa de decir verdad del perito se consignará por escrito en el informe.
4.5. Solicitud de suspensión de acto de prueba pericial ante el tribunal	8/06/2017	En los supuestos en el que alguna de las partes interese la suspensión del acto señalado por razones de enfermedad, coincidencia de señalamiento u otra causa justificada, se procederá directamente por el SCPOP, sin necesidad de remitir a Sala, a suspender el acto y realizar nuevo señalamiento ¹⁰ .
4.6. Soporte del dictamen	8/06/2017	El perito deberá presentar su dictamen en soporte electrónico con firma electrónica reconocida. Por el SCPOP se garantizará que el dictamen queda debidamente incorporado al SGP Minerva, indizado de forma que sea fácilmente identificable en el visor documenta de expedientes.
4.7. Insaculación de perito judicial	8/06/2017	El llamamiento por el SCPOP de peritos judiciales, acordados por resolución de la Sala, se realizará por sorteo automatizado a través del SCP General de Murcia, en cumplimiento de la Instrucción 2/2013 de 27 de marzo, de la Secretaría de Gobierno de Murcia, sobre “formación y gestión de listados de peritos” . Cuando se precise la intervención de un perito con conocimientos específicos o especialidad concreta, se especificará así en la resolución judicial, auto o providencia, a fin de indicar los parámetros de selección dentro de cada una de las bolsas de colegios, asociaciones y especialistas.

realicen en vista oral, como tampoco lo exige para la emisión del dictamen. Exige una previa ponderación del Tribunal respecto a la necesidad y pertinencia de que se haga en vista oral. “No estamos ante un requisito de validez ni tampoco en el presente caso hubiera revelado mayores datos dada la remisión por la Dra. ... especialistas en la materia para las aclaraciones que se plantearon. No hay indefensión alguna ni ruptura de principios fundamentales de la prueba en este caso” (Sentencia T.S. (Sala 3) de 20 de noviembre de 2012). Está en manos del Tribunal la decisión de que la pericial de parte (dictamen privado que apoya su tesis) sea ratificada o ampliada, o que puede considerar “innecesarios” estos trámites complementarios.

¹⁰ Criterio General de Sala sobre señalamientos conforme art. 182.3.6º en relación con el art. 183 LEC.

MATERIA	FECHA	CRITERIOS ADOPTADOS
4.8. Informe de otras Administraciones	8/06/2017	La Sala rechazará la petición de informe a una tercera Administración o entidad pública con el fin de obtener un juicio técnico valorativo que la parte puede interesar por vía documental o pericial ordinaria. ¹¹
4.9. Ratificación del dictamen pericial por videoconferencia	8/06/2017	La Sala potenciará el uso de la videoconferencia, o de cualquier otro medio de comunicación bidireccional audio y video a disposición de la Sala, como medio de evitar comparecencias de peritos que deben ratificar o contestar preguntas. A tal efecto, se tendrá en cuenta lo previsto en el apartado 3 del art. 229 LOPJ por lo que no será preciso librar exhorto ni la presencia de Letrado de la Administración de Justicia que actúe como fedatario en el lugar donde declare el perito.
4.10. Extensión de efectos de pruebas periciales	8/06/2017	La Sala promoverá en lo posible la extensión de efectos de las pruebas periciales en procedimientos en los que se aprecie conexidad directa.
5. CRITERIOS EN MATERIA DE PRÁCTICA (3) TESTIFICAL		
5.1. Denegación de testifical por falta de relación	8/06/2017	La Sala rechazará la prueba testifical cuando los testigos no hayan presenciado los hechos que guarden relación con el objeto del proceso. La declaración del testigo debe estar justificada por una relación directa del mismo con la actividad impugnada. Excepción. La Sala ponderará en cada caso la pertinencia de los testigos referenciales.
5.2. Número de testigos	8/06/2017	La Sala ponderará el número de testigos en función del objeto y delimitación de hechos a probar, pudiendo reducirlos a un máximo de tres por objeto de prueba.
5.3. Solicitud de suspensión de acto de prueba testifical ante el tribunal	8/06/2017	En los supuestos en el que alguna de las partes interese la suspensión del acto señalado por razones de enfermedad, imposibilidad del testigo, coincidencia de señalamiento u otra causa justificada, se procederá directamente por el SCPOP, sin necesidad de remitir a Sala, a suspender el acto y realizar nuevo señalamiento.

¹¹ A veces se pide prueba de informes y debía pedirse pericial; (STS 5 de Junio del 2013 (Rec. 825/2010), no cabe pedir prueba de informe de una tercera Administración o entidad pública con el fin de obtener un juicio técnico valorativo.

MATERIA	FECHA	CRITERIOS ADOPTADOS
5.4. Intervención y respuestas escritas de las Administraciones Públicas	8/06/2017	Con carácter general, cuando se interese la intervención de representantes de las Administraciones Públicas, la Sala acordará la intervención de las mismas por escrito en la forma prevista en el artículo 381 LEC . Se denegará la prueba cuando los hechos que se pretenden probar pudieran obtenerse a través de la forma de certificaciones o testimonios susceptibles de aportarse como prueba documental o cuando consten en el expediente administrativo. Esta previsión es aplicable al personal sanitario y técnico dependiente de las Administraciones públicas. Excepción. Sólo de forma secundaria y después de la respuesta escrita, la Sala podrá acordar la intervención como testigo del funcionario o autoridad firmante o persona de la Administración cuyo testimonio pueda resultar útil o pertinente para aclarar o completar la respuesta escrita previa.
6. CRITERIOS EN MATERIA DE PRÁCTICA (2) INTERROGATORIO		
6.1. Regla general	8/06/2017	El interrogatorio de las Administraciones públicas se realizará por vía de informe de conformidad con el Artículo 315 LEC